



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811AI00R5**

Código de Expediente  
**172/2026/19**

Fecha y Hora  
**26-03-2026 13:45**

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**DON ELISEO LLEDÓ DURÁ SECRETARIO GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 26/03/2026, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**2,- 172/2026/19. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL LOTE 5: ORQUESTA FLAMA. CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUACIONES MUSICALES PARA LAS DIFERENTES FIESTAS REALIZADAS EN PATERNA EN 2026.**

## ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2025 (csv 0D5W5Z0W1C4O4L5S17ZY) se aprobaron el expediente y los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de actuaciones musicales para las diferentes fiestas a realizar en Paterna en 2026 dividido en 8 lotes.

La licitación se inició con la publicación del anuncio y pliegos en el Perfil del Contratante el 23/12/2025 finalizando el plazo de presentación de ofertas el 07/01/2026.

Los días 12 y 19 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura y calificación de la documentación administrativa, apertura y valoración de ofertas presentadas y propuesta de adjudicación del Servicio de actuaciones musicales para las diferentes fiestas a realizar en Paterna en 2026 dividido en 8 lotes, levándose acta csv 3K6J570U4Z581X5L066L, que concluye con la propuesta de adjudicación para el Lote 5: ORQUESTA FLAMA a favor de la única oferta presentada y admitida a dicho lote por PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE SL.

Teniendo autorización para ello, desde contratación se comprueba que PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE SL con NIF: B46560454 se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incorporándose justificante al expediente.

Requerida la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE SL con NIF: B46560454, la presenta correctamente dentro del plazo otorgado para ello, incluida la carta de pago de ingreso de la fianza en la Tesorería Municipal por importe de 400€ TCM referencia 2682 de 29/01/2026.

La adjudicataria presenta seguro de Responsabilidad civil en vigor, n°

de póliza RCEXP-CA2913 suscrita con CIRCLES GROUP SA.

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Acctal en informe de fecha 24/03/2026 y csv 1P10366A0U3A4H0207UF.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El contrato tiene la calificación de contrato de **carácter privado** conforme a lo establecido en el art. 25 LCSP, incluido en el Anexo IV del citado texto legal (servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales), calificándose como de **servicios**, según lo previsto en el art. 17 LCSP.

**SEGUNDO.-** Para la adjudicación del contrato se acude al procedimiento abierto a una pluralidad de criterios, según lo recogido en el art. 131.2 de la LCSP.

**TERCERO.-** El art. 151 LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

#### **FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA**

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El Decreto de Alcaldía nº Decreto 2641 de fecha de 21/06/2023, modificado por Decreto nº 2878 de fecha 03/07/2025, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el **Lote 5** ORQUESTA FLAMA del contrato de "Servicio de actuaciones musicales para las diferentes fiestas de Paterna en 2026" a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE SL con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por la Junta de Gobierno Local de 22/12/2025 (csv



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811AI00R5**

Código de Expediente  
**172/2026/19**

Fecha y Hora  
**26-03-2026 13:45**

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5P4F5D3I4N0L3S1Z0GKH**

OD5W5Z0W1C4O4L5S17ZY) de acuerdo al siguiente detalle:

La actuación tendrá lugar el día 03/09/2026 a las 23h en la Plaza Puerta del Sol de La Canyada, con una duración mínima de 4 horas.

- Si el Ayuntamiento necesitara cambiar la fecha prevista, necesitará en todo caso la aprobación del adjudicatario.
- El horario establecido para el inicio de las actuaciones es aproximado, podrá sufrir alguna variación que se comunicará con la suficiente antelación.

## PRECIO DEL CONTRATO:

Precio IVA excluido: 8.000 €.

IVA 21%: 1.680 €.

Precio IVA incluido: 9.680 €.

## Condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Al menos la mitad del equipamiento técnico que se utilice debe tener certificación de eficiencia energética.

La empresa deberá aportar un ROLL -UP de 100x 200 dimensiones con la siguiente frase e imagen siguientes aportada por el departamento de marketing de la Empresa Municipal: <https://www.dropbox.com/s/zj10p72sjh1tzzd/rollup-no-es-no-IMP.pdf> El roll-up deberá ser visible por el público.

## CONDICIONES DEL SERVICIO:

En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que formulen el responsable del contrato del Ayuntamiento de Paterna cumpliendo la programación contratada íntegramente en las fechas y horas previstas o en cuando éstas se determinen. El adjudicatario deberá cumplir la normativa legal en materia de espectáculos públicos.

Para el desarrollo de las actuaciones artísticas, el contratista deberá disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y el desarrollo de las actividades programadas, vigilando especialmente el escenario. El contratista nombrará un interlocutor permanente ante el Ayuntamiento desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, y contará con personal suficiente para atender al servicio.

El contratista velará por el correcto desarrollo de las actividades, coordinando los diversos elementos técnicos (elementos aportados), humanos (personal) y artísticos (gestión y organización de los espectáculos y actividades artísticas en general).

Esta prestación consiste en aportar toda la infraestructura necesaria para la realización de la actividad prevista, tales como los equipos de luz y sonido, camerinos para el cambio de vestuario, catering, o alojamientos exigidos en su caso por los artistas, etc., con excepción del escenario de 100 m<sup>2</sup> y 1.20 m de altura que se hará cargo el Ayuntamiento, siempre que la actuación se pueda adaptar a él, en caso contrario deberá ser asumido por el contratista. En el precio de las actuaciones: orquestas, variedades, tributos, etc se incluye el equipo de sonido y de luz, el personal de carga y descarga, transporte, medios materiales y personales para el montaje y desmontaje.

Todo este material será instalado y desmontado en el lugar previsto para la actividad, a costa del contratista y con sus propios medios, con la antelación requerida para cada actividad o espectáculo, procediendo a su posterior retirada al finalizar las mismas. El contratista indemnizará de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o la propia Administración Municipal como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Por ello, será obligatorio disponer de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para cubrir los riesgos que se deriven de todos los montajes, maquinaria, instalaciones y personal que intervenga en los actos programados así como todos los posibles daños que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen.

En cada sesión, las orquestas podrán disfrutar de un descanso no superior a veinte minutos por cada dos horas de actuación, pudiendo prescindir del descanso, modificando las horas de actuación junto con el responsable municipal.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

En consecuencia el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Serán de cuenta del contratista además de los gastos ya señalados en otros apartados de este pliego, cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, siendo todos ellos considerados como servicios complementarios o auxiliares, sin distinción, entendiéndose incluidos en la oferta del contratista, sin que proceda en modo alguno facturación separada o complementaria, debiendo proceder el adjudicatario al pago de los servicios contratados, en su caso, sin que por ello le autorice a pretensión alguna de modificación de las condiciones de pago establecidas en el pliego.

El importe de los gastos que por cualquier motivo corrieran a cargo del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811AI00R5**

Código de Expediente  
**172/2026/19**

Fecha y Hora  
**26-03-2026 13:45**

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5P4F5D3I4N0L3S1Z0GKH**

adjudicatario y hubiesen sido abonados por el Ayuntamiento le serán descontados de los pagos a efectuarle, o en su defecto de las fianzas depositadas por el mismo.

## **MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y /O SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS ACTUACIONES :**

Si alguna actividad prevista no se pudiera llevar a cabo por causa justificada o fuerza mayor podrá ser sustituida por otra de igual calidad o superior y el mismo precio, debiendo previamente dar su conformidad el responsable del contrato.

En caso de ausencia de alguno de los componentes del grupo o artistas integrantes del espectáculo, considerados como imprescindibles a juicio de la Administración Municipal, se estará a lo siguiente:

- Si la ausencia hubiera sido comunicada de forma fehaciente al Ayuntamiento con antelación suficiente y la persona propuesta para sustituirle fuera aceptada, el contrato no sufrirá alteración alguna.

- Si, por el contrario, no hubiese existido tal comunicación, no se hubiese efectuado con la suficiente antelación, o el sustituto propuesto no fuere aceptado, el Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender el espectáculo, con exigencia de daños y perjuicios.

### a) Por condiciones meteorológicas adversas:

En caso de que las condiciones climatológicas impidieran el inicio de las actuaciones a la hora prevista, el Ayuntamiento podrá modificar el inicio a lo largo de las dos horas siguientes a la hora de inicio prevista.

Si el Ayuntamiento comunica la suspensión por lluvia con la suficiente antelación se buscará la posibilidad de cambio de fecha siempre y cuando el camión y equipo de montaje no se haya desplazado al lugar de actuación.

En el caso de suspensión total de las actuaciones musicales previstas por inclemencia atmosférica que haga imposible la iniciación de la actuación se aplicarán las siguientes reglas:

- Si los integrantes de la actuación (tributos, orquesta, dúo...) se hubieran desplazado al lugar de la actuación y no hubieran montado la instalación para actuar cobrará el 50 por 100 del precio de adjudicación. Si no se hubiera desplazado no cobrará nada.

- Si se hubiera hecho la prueba de sonido cobrará el 100 por 100 del precio de adjudicación.

Salvo los dos supuestos mencionados, en cualquier caso, ni el contratista ni los artistas y/o representantes de los mismos, podrán reclamar, demandar ni exigir cualquier pago y/o indemnización al respecto al Ayuntamiento de Paterna.

### b) Otras causas de imposibilidad de actuación del artista/grupo contratado:

En caso de enfermedad grave del artista o de cualquier miembro

imprescindible del grupo artístico que imposibilite la actuación prevista, el contratista presentará el justificante médico correspondiente al Ayuntamiento antes de la actuación, así como la persona o grupo propuesto como sustituto que deberá ser aceptado por el Ayuntamiento. Asimismo las partes podrán llegar a un acuerdo para realizar la actuación en esa o en otra fecha con las mismas condiciones económicas.

La no comparecencia del artista/grupo musical en el momento del inicio de la actuación por cualquier motivo sin la previa justificación implicará el no abono por parte del Ayuntamiento de la actuación anulada y, además, podrá demandar daños y perjuicios al contratista.

**FACTURACIÓN**

La/s factura/s se presentará/n mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016219 Ajuntament de Paterna- Area de Promoción y Dinamización Municipal.

La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: "Expt. 152/2025/1283" y en la línea de concepto **"lote nº5"**.

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar el compromiso de gasto con PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE SL con NIF: B46560454 por la ejecución del contrato Lote 5: ORQUESTA FLAMA del Servicio de actuaciones musicales para las diferentes fiestas de Paterna en 2026 por importe de 9.680€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-22799 documento A referencia 805 de 02/01/2026.

**TERCERO.-** Designar como responsable del contrato, a Vicente Bailén Martínez, Jefe de la Oficina de Turismo, Ocio y Esparcimiento, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

Unidad encargada del seguimiento del contrato: el Área de Promoción y Dinamización Municipal.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE SL, con NIF: B46560454, formalizándose el contrato dentro de los quince días siguientes.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato, al Área de Promoción y Dinamización Municipal y a los Servicios Económicos



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811AI00R5**

Código de Expediente  
**172/2026/19**

Fecha y Hora  
**26-03-2026 13:45**

Página 7 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Municipales

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.